



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3127**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luz Estrella Burgos de Villamil
Demandado (s) : María Virgelina González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00067-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escritos allegados electrónicamente, el apoderado de la parte actora allega la constancia de envío de la citación para la notificación personal de que trata el art. 291 del CGP, a la dirección física de la parte demandada, con la causal de devolución “*destinatario desconocido*” diligenciada por la empresa de Correos InterRapidísimo; la cual se ordena glosar al expediente para ser tenida en cuenta.

Respecto al memorial allegado por el profesional del derecho el día 25 de noviembre del cursante, se ordena agregar al expediente sin pronunciamiento alguno toda vez que se echa de menos la razón por la cual el apoderado realiza nuevamente el presunto envío de la citación para diligencia de notificación cuando la misma ya había sido enviada con anterioridad y allegada a este despacho la respectiva certificación.

Finalmente, se requiere nuevamente al apoderado, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia No. 2591 de fecha 6 de octubre de 2021, respecto de procurar la notificación a la dirección electrónica suministrada por él, y que fuera autorizada mediante auto de fecha 9 de junio de 2021, esto es, juli4_125@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO
Juez